



VERBAL

RAD. No. 2021 – 00454

Señor Juez informo a usted que se encuentra vencido el termino de cinco (5) días hábiles de que disponía la parte actora para subsanar los defectos de que adolece la demanda, sin que hubiera corregido tales yerros, Sírvase resolver.

Barranquilla. Noviembre 25 de 2021

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



VERBAL

RAD. No. 2021 – 00454

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, Noviembre Veinticinco (25) Del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el art.90 del Código general del Proceso, el juzgado

RESUELVE

- 1º) Rechazar la demanda de la referencia, por lo brevemente expuesto.
- 2º) Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b90956947881ac70734698dfe1857d3d4b0084b03158be88a4f51e21eef601cc

Documento generado en 25/11/2021 10:16:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**